

2022 INFORME
INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	91
7	Dictamen	95
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	99
9	Apéndice	103



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los

objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se

deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el

cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir,

durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
Apartado General		Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$10,172,707.27 (diez millones ciento setenta y dos mil setecientos siete pesos 27/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$8,646,801.18 (ocho millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos un pesos 18/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Documentación soporte:

Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.
Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, relativos al ejercicio fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

1.-Diferencia en cantidad de \$1,194,920.50, resultado de la comparativa entre el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el rubro "Total de Otros Pasivos" en el cual tiene registrado la cantidad de \$1,131,437.17; contra el Estado de Situación Financiera, en el rubro "Total del Pasivo", en el cual tiene registrado la cantidad de \$2,326,357.67.

2.-Diferencia en cantidad de \$3,189,442.47, resultado de la comparativa entre el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, en el rubro "Total de Otros Pasivos" en el cual tiene registrado la cantidad de \$803,104.19; contra el Estado de Situación Financiera, en el rubro "Total del Pasivo", en el cual tiene registrado la cantidad de \$3,992,546.66.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021; Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información comprobatoria y justificativa con la cual aclaran las diferencias observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$1,898,098.62.

Justificación del registro de Otros Orígenes de Operación.

Documentación soporte:

Justificación del registro en Otros Orígenes de Operación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificación del registro en Otros Orígenes de Operación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujo de Efectivos, dentro del concepto denominado "Flujo de Efectivos de las Actividades de Operación", se conoció el rubro "Otros Orígenes de Operación" en cantidad de \$1,898,098.62, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023 según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa; ahora bien, de la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se constató que de la integración efectuada en el concepto "Otros orígenes de operación" se conforma por los registros contables de efectivo y equivalentes, así como los cambios durante el periodo en las cuentas por cobrar y por pagar, entre otros. Por lo anterior de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, se concluye que se aclara el presente resultado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

3. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$128,782.68.

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conocieron las siguientes observaciones:

En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia por la cantidad de \$128,782.68, resultado de comparar los "Ingresos Totales Recaudados en cantidad de \$32,687,489.82",

contra los "Egresos Presupuestarios Pagados en cantidad de \$32,558,707.14", diferencia de la cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó el soporte documental del reintegro correspondiente.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2022; pólizas contables; línea de captura y evidencia del reintegro.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, por las siguientes consideraciones: la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$42,295.26 (cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos 26/100 M.N.), remitiendo las pólizas D00144 (comprometido de captación para energía eléctrica), D00145 (comprometido de captación para honorarios) y E00403 (reintegro de economías); así como comprobante de pago y línea de captura del reintegro correspondiente. Asimismo, la Entidad Fiscalizada en su oficio de justificación manifiesta que de los \$86,487.42 (ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.), restantes corresponden a ingresos propios, de los cuales no proporcionó póliza contable, con la documentación comprobatoria y justificativa que sustente dicho importe.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$86,487.42 (ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 42/100 M.N.); que corresponde a ingresos propios de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 35, 36, 37, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo VII del Acuerdo por el que se emite el Manual

de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.2 Ingresos

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de Comprobación.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Estados de Cuenta Bancarios.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los CFDI. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, relativos al ejercicio fiscal 2022, respecto a los ingresos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que obtuvo recursos por la cantidad de \$32,687,489.82, integrados por los siguientes conceptos: "Aprovechamientos", "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos" y "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones"; de los cuales se conocieron recursos por la cantidad de \$15,576,833.00 correspondientes del convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2022, sin embargo; el Ente fiscalizado omitió proporcionar los Comprobantes Fiscales Digitales que amparen la cantidad de \$5,102,246.00, integración que se detalla en el Anexo I que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), XML, oficios de solicitud de pago y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el

presente resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que soportan la cantidad de \$5,102,246.00 (cinco millones ciento dos mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$261,160.72.

Diferencia en el rubro de Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó las pólizas de registro contables y presupuestarias. Mediante oficio ASE/01322-23/AECF de fecha 26 de enero de 2023, suscrito por el C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz, en su carácter de Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, solicitó información y documentación certificada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, respecto al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, consistente en el Monto total del presupuesto asignado, transferido y recepcionado en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, desagregada por origen de recurso; posterior a ello, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, a través del oficio DC-SA-285/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, informó que dicho Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez durante el ejercicio fiscal 2022, le fueron asignados recursos por la cantidad total de \$16,849,395.52 (\$33,000.00 de recursos fiscales, \$15,379,788.52 de participaciones a Entidad Federativas y Municipios y \$1,436,607.00 de captación de derechos), además, le fueron asignados recursos en cantidad de \$15,576,833.00 que proviene del convenio para la asignación de recursos financieros en el ejercicio fiscal 2022 y la cantidad de \$100.58 por concepto de aprovechamientos, conociéndose que la Entidad recibió un total en cantidad de \$32,426,329.10.

Ahora bien, en el Estado Analítico de Ingresos se tienen registrados recursos por la cantidad de \$32,687,489.82, integrados por los siguientes conceptos:

"Aprovechamientos", "Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos" y "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones"; los cuales comparados con los recursos ministrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas en cantidad de \$32,426,329.10, se tiene una diferencia por un importe de \$261,160.72, de la cual no se cuenta con soporte documental que lo ampare.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; convenio de prestación de servicio educativos; auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; depósitos por parte de los alumnos; acuerdo por el cual se presenta el catálogo de ingresos propios por parte del Instituto y constancias de cursos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada de la documentación comprobatoria y justificativa remitida para atender el presente resultado, omitió proporcionar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la cantidad de \$261,160.72 (doscientos sesenta y un mil ciento sesenta pesos 72/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-I-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por un monto de \$261,160.72 (doscientos sesenta y un mil ciento sesenta pesos 72/100 M.N.); que corresponde a ingresos propios de la Entidad Fiscalizada y de los cuales no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

6. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Estados de Cuenta Bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico a los estados de cuentas bancarios números: BBVA Bancomer, S.A. 0115889529, BBVA Bancomer, S.A. 0112929651, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. 448318611, BBVA Bancomer, S.A. 0448355622, BBVA Bancomer, S.A. 0115884464 y BBVA Bancomer, S.A. 011677567, todos a nombre la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios, que comparados con lo registrado en balanzas de comprobación, se tiene diferencias en cantidad de \$134,737.81 por depósitos bancarios no registrado en contabilidad, y la cantidad de \$1,872,246.36 por registros contables no identificados en estados de cuentas; cuya integración se detalla en el Anexo II que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación en donde se detalla la integración del importe observado; estados de cuenta; auxiliares de cuentas bancarias y pólizas contables.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$1,872,286.36 (un millón ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), remitiendo pólizas contables y los estados de cuenta; ahora bien respecto a la diferencia por \$134,737.81 (ciento treinta y cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 81/100 M.N.), por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, la Entidad Fiscalizada remitió pólizas contables y estados de cuenta.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

7. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe Observado: \$205,031.25

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la cafetería.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Estados de Cuenta Bancarios.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Autorización del Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Autorización del Órgano de Gobierno

Mediante oficios ASE/4569-23/DFE y ASE/4648-23/OF/AECF/DFE de fechas 03 de julio de 2023 y 18 de agosto de 2023, suscritos por el C. Gregorio Alberto Lozano García, en su carácter de Auditor Especial Forense de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se ordenó la inspección al Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones del Instituto, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; al llevar a cabo dicha inspección se tiene conocimiento que, el Instituto cuenta en su interior con una cafetería; para tal efecto dicho Ente Fiscalizado, proporcionó, la siguiente documentación e información: Contrato denominado "Convenio de prestación de servicio de venta de alimentos", con vigencia del 25 de abril de 2022 al 29 de noviembre de 2022, oficio ITSTR-VYE/120/2022 de fecha 25 de abril de 2022, mediante el cual el Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión solicita al Director General del Ente se apruebe la invalidación del convenio de prestación, minuta de trabajo de fecha 26 de abril de 2022, oficio número ITSTR-SA/038-A/2022, de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual el Subdirector Académico solicita las becas de alimentos y reporte de entrega; documentos de los cuales se tienen las siguientes observaciones:

Del análisis al contrato denominado "Convenio de prestación de servicio de venta de alimentos" de fecha 25 de abril de 2022, se tiene que en su cláusula primera se estableció como objeto el establecer las bases para la ocupación del inmueble que otorgara el

servicio de expendio de alimentos en dicho Instituto, asimismo en la cláusula sexta, inciso a) de dicho convenio se establece la aportación de \$125.00 por metro cuadrado, por un total de 10 metros cuadrados, dando un importe de \$1,250.00 por pago de aportación por concepto de uso y aprovechamiento de espacios, en las instalaciones del Instituto por el servicio de cafetería por mes, sin embargo; derivado de la inspección efectuada los días 04 de julio de 2022 y 21 de agosto de 2022, al momento de llevar a cabo la inspección se constató por parte del personal actuante que las medidas de dicho espacio son: 182.25 metros cuadrados (13.50 metros de largo por 13.50 metros de ancho) de los cuales el Instituto debió haber cobrado un total de \$22,781.25 mensuales, esto, derivado de la aritmética al total de metros cuadrados de superficie de la cafetería en cantidad de 182.25 metros cuadrados multiplicados por el monto total de aportación de metro cuadrado en cantidad de \$125.00, de conformidad con el artículo 71, fracción XXI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla.

De igual forma, del análisis a la minuta de trabajo en fecha 26 de abril de 2022, en el cual acordaron que no se llevará a cabo el pago mensual estipulado de \$1,250.00 mensuales, a cambio, el "Concesionario", otorgará desayunos de forma gratuita y diariamente a 10 alumnos del Instituto durante la vigencia del Convenio, dicha minuta se fundamenta con la Ley de Ingreso del Ejercicio Fiscal 2019, debiendo ser la vigente en el ejercicio fiscalizado; asimismo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó los lineamientos para el proceso de selección de los alumnos beneficiados, los reportes diarios de la entrega de los alimentos beneficiados, los estudios socio-económicos de los alumnos beneficiados, el registros contables de los ingresos por la renta de la cafetería, y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los citados ingresos.

Si bien, en la mencionada minuta de trabajo, se acuerda no realizar la aportación de la cláusula sexta, la cual estipula los derechos por concepto de venta de alimentos y uso de instalaciones por la cantidad de \$125.00 pesos por metro cuadrados, a cambio de proporcionar de forma gratuita y diariamente durante el periodo de abril a noviembre del 2022, becas alimenticias a diez alumnos; la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla para la condonación de la contraprestación de conformidad con el artículo 12, fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Bienes del Estado, para llevar a cabo concesiones, permisos o autorizaciones para el uso, explotación o aprovechamiento del

espacio de la cafetería; así como la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, solicitud de beca de alimentos y oficios de candidatos para la beca de alimentos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentadas por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, en atención a las siguientes consideraciones: la Entidad Fiscalizada en su escrito de justificación manifiesta que con fecha 26 de abril de 2022 se realizó una minuta de trabajo entre el Director General del Instituto y el Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en el cual acordaron que no se llevará a cabo el pago mensual estipulado en la cláusula sexta del convenio de prestación de servicio de venta de alimentos de fecha 25 de abril de 2022 a cambio de proporcionar de forma gratuita becas alimenticias a diez alumnos; de igual manera remite el listado de los alumnos a los cuales se les otorgó la beca alimenticia; ahora bien es importante mencionar que la minuta de trabajo referida por la Entidad Fiscalizada no puede contraponer al acuerdo de voluntades que deriva del convenio de fecha 25 de abril de 2022, en específico en su cláusula sexta, en la cual se estipuló los derechos que se tenían que cobrar por concepto del espacio del inmueble, por lo cual existe incumplimiento en el cobro que se tuvo que realizar por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público, lo anterior en cumplimiento por la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 y la Ley General de Bienes del Estado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0234-22-90/25-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez por un monto de \$205,031.25 (doscientos cinco mil treinta y un pesos 25/100 M.N.), por la falta de cobro por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público, en incumplimiento con el artículo 71, fracción XXI la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal

2022; así como, la cláusula sexta del Convenio de prestación de servicio de venta de alimentos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 71, fracción XXI de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 55 de la Ley General de Bienes del Estado; 9 y 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

8. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Importe Observado: \$5,013,613.33.
Depósitos bancarios sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estados de Cuenta Bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico a los estados de cuentas bancarios números: BBVA Bancomer, S.A. 0115889529, BBVA Bancomer, S.A. 0112929651, Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. 448318611, BBVA Bancomer, S.A. 0448355622, BBVA Bancomer, S.A. 0115884464 y BBVA Bancomer, S.A. 011677567, todos a nombre la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Reembolsos, Depósitos en efectivo y Abonos" en cantidad de \$5,013,613.33, los cuales no cuentan con el soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el Anexo III que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; pólizas de registro; estados de cuenta; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

(CFDI); verificación de CFDI; XML; comprobante de transferencia del pago y convenio de prestaciones de servicios educativos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad de \$4,751,703.33; ahora bien, respecto a las pólizas 100002, 100005, 100010, 100013, 100014, 100020, 100023, 100026, 100046, 100047, 100065, 100084 y 100108, que corresponden a ingresos propios de la Entidad Fiscalizada, no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que soporten la cantidad de \$261,160.00(doscientos sesenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.); asimismo, se tienen depósitos por la cantidad de \$750.00(setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo, sin que la Entidad Fiscalizada remita documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho importe.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-I-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$261,910.00 (doscientos sesenta y un mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) por depósitos bancarios cuyo concepto es "Reembolsos, Depósitos en Efectivo y Abonos", los cuales corresponden a las pólizas 100002, 100005, 100010, 100013, 100014, 100020, 100023, 100026, 100046, 100047, 100065, 100084 y 100108, en las que no remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como depósitos por la cantidad de \$750.00, en el mes de mayo.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 17, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

5.1.3 Egresos

9. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Expedientes de Personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

El expediente del personal proporcionado está incompleto.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, referente a los expedientes de personal se detectaron faltantes de documentación de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, como lo son: acta de nacimiento, identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral), Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes, curriculum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, certificado médico, comprobante domiciliario, cartas de recomendación y solicitud de empleo, cuyo detalle se encuentra en el Anexo IV que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de 58 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que de 58 expedientes de personal proporcionados por la Entidad Fiscalizada, únicamente 33 de ellos cuentan con la documentación completa, por lo que en los 25 expedientes de personal restantes se encuentran incompletos por falta de documentación como es acta de nacimiento, credencial para votar (INE), CURP, RFC, curriculum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, certificado médico, carta de recomendación y solicitud de empleo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-E-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Expedientes de Personal.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente del personal.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico de los cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Ente Fiscalizado emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina a 26 servidores públicos, los cuales no cuentan con el expediente de personal de conformidad con el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, cuyo detalle de los servidores públicos se encuentra en el Anexo V que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación y 26 expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, toda vez que de los 26 expedientes de personal remitidos, únicamente 5 de ellos cuentan con la documentación completa, por lo que en los 21 expedientes de personal restantes se encuentran incompletos, por falta de documentación como es acta de nacimiento,

credencial para votar (INE), CURP, RFC, currículum vitae, Constancia de No Inhabilitado, Constancia de Antecedentes No Penales, certificado médico, carta de recomendación y solicitud de empleo.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez implemente mecanismos de control con la finalidad de contar con expedientes de personal debidamente integrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$12,565.04.

Servidor Público reportado en nómina sin expedición de CFDI.

Documentación soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico de cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Ente Fiscalizado reportó en nómina a un servidor público que no cuenta la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet, mismo que se detalla en el Anexo VI que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación; comprobante del ISSSTEP de aviso de baja del trabajador y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soporta la cantidad observada, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respecto a la nómina de la primera y segunda quincena del mes de enero de 2022 del servidor público, documentación que soporta la cantidad de \$12,565.04 (doce mil quinientos sesenta y cinco pesos 04/100 M.N.), asimismo; remitió la baja de dicho servidor público a partir del 31 de enero de 2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como en el Manual de Políticas y Lineamientos para Trámites en Materia Laboral, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$474,607.43.

Deficiencia en la Integración del expediente de adjudicación.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Contratos.

Cotizaciones.

Declaraciones Provisionales y Anual del Prestador de Servicio.

Procedimiento de adjudicación.

Entregables del contrato.

Oficio de autorización de recursos.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, en específico a cinco expedientes de adjudicación de los contratos formalizados mediante los diversos procedimientos de adjudicación en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron faltantes de documentación que integran los citados expedientes de adjudicación, así como evidencia física de la entrega de las adquisiciones y/o servicios contratados, mismos que se relacionan a continuación:

1.- Contrato ITSTR-C-D-017/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Swon It Service México S.A. De C.V., cuyo objeto es "Adquisición de Servicio de Renovación de Licencia Windows y Office, Minitab y Adobe" en cantidad de \$209,466.24 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: declaración anual, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Constancia de Padrón a Proveedores, póliza de fianza de garantía, retención al 5 al millar y facturas que sean legibles.

Asimismo, se conocieron observaciones del contrato y dictamen de excepción, las cuales se enuncian a continuación:

- a) En el contrato no está fundamentado bajo que procedimiento se llevó a cabo la adjudicación.
- b) No cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio.
- c) El Dictamen de excepción a la licitación pública, no está debidamente fundamentado, toda vez que señalan artículos de la Ley Federal, cuando el recurso utilizado para dicha contratación es Estatal, debiendo aplicar la Ley Estatal de la materia, infringiendo el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 8 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Dictamen de excepción a la licitación pública, no cumple con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, derivado que, hace mención de documentación que aseguran las mejores condiciones para el Estado, omitiendo presentarla.
- e) El Dictamen de excepción a la licitación pública, se encuentra fundamentado bajo lo estipulado en el artículo 20, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin acreditar lo contenido en dicha fracción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Exhibió captura de pantalla de la aplicación Minitab, sin embargo; no proporcionó el anexo con las especificaciones de las renovaciones, listado de usuarios y equipos a

quienes se les otorgó e instaló la renovación, acta entrega recepción del servicio a entera satisfacción, así como consolas de administración.

2.- Contrato ITSTR-C-D-018/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es "Servicio de Renovación de Póliza del Sistema Integral Escolar" (sic), en cantidad de \$69,600.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: estudio de mercado, Constancia de Situación Fiscal, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Constancia de Padrón de Proveedores, declaración anual, retención al 5 al millar y facturas.

Asimismo, se conocieron observaciones del Contrato y Dictamen de excepción, las cuales se enuncian a continuación:

- a) En el contrato no está fundamentado bajo qué procedimiento se llevó a cabo la adjudicación.
- b) No cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio.
- c) El Dictamen de excepción a la licitación pública, no está debidamente fundamentado, toda vez que señalan artículos de la Ley Federal, cuando el recurso utilizado para dicha contratación es Estatal, debiendo aplicar la Ley Estatal de la materia, infringiendo el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 8 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Dictamen de excepción a la licitación pública, no cumple con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, derivado que, hace mención de documentación que aseguran las mejores condiciones para el Estado, omitiendo presentarla.
- e) El Dictamen de excepción a la licitación pública, se encuentra fundamentado bajo lo estipulado en el artículo 20, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin acreditar lo contenido en dicha fracción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Exhibió captura de pantalla del sistema integral escolar en el equipo de cómputo, sin embargo; no proporciona acta entrega recepción del servicio a entera satisfacción, asimismo, no proporciona manuales del manejo del sistema, el número de claves y usuarios que manejan el sistema, el total de equipos donde se instaló el sistema.

3.- Contrato ITSTR-C-D-019/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, cuyo objeto es "Adquisición de Servidor Dedicado para Página Web y Calidad del ITSTR" en cantidad de \$62,300.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de

Administración, Constancia de Padrón Proveedores, declaración anual, retención al 5 al millar y facturas.

Asimismo, se conocieron observaciones del Contrato y Dictamen de excepción, las cuales se enuncian a continuación:

- a) En el contrato no está fundamentado bajo que procedimiento se llevó a cabo la adjudicación.
- b) No cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio.
- c) El Dictamen de excepción a la licitación pública, no está debidamente fundamentado, toda vez que señalan artículos de la Ley Federal, cuando el recurso utilizado para dicha contratación es Estatal, debiendo aplicar la Ley Estatal de la materia, infringiendo el artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 8 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- d) Dictamen de excepción a la licitación pública, no cumple con la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, derivado que, hace mención de documentación que aseguran las mejores condiciones para el Estado, omitiendo presentarla.
- e) El Dictamen de excepción a la licitación pública, se encuentra fundamentado bajo lo estipulado en el artículo 20, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin acreditar lo contenido en dicha fracción.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Exhibió captura de pantalla de la imagen de un folleto del servidor, sin embargo; no proporcionó el anexo con las especificaciones del servidor, entrada y salida del almacén, acta entrega recepción a entera satisfacción, no exhibió el servidor físicamente, así como el inventario y resguardo.

4.- Contrato ITSTR-C-D-013/2022 realizado mediante procedimiento de adjudicación directa con el proveedor Seguros Atlas S.A., cuyo objeto es "Contratación de Seguro de Bienes Patrimoniales del ITSTR" en cantidad de \$63,241.19 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: dictamen de excepción a la licitación pública, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, Constancia de Padrón Proveedores, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual y retención al 5 al millar.

Asimismo, se conocieron observaciones del contrato, las cuales se enuncian a continuación:

- a) En el contrato no está fundamentado bajo que procedimiento se llevó a cabo la adjudicación.

b) No cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

a) Exhibió póliza de seguros de daños, sin embargo; no proporciona el inventario de los bienes asegurados propiedad del Instituto.

5.- Contrato IA-C08/2022 realizado mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con el proveedor, cuyo objeto es "Servicios de Impermeabilización de Edificios del ITSTR" en cantidad de \$70,000.00 incluye I.V.A.; se conoció faltante de documentación en el expediente de adjudicación, misma que se detalla a continuación: dictamen de excepción a la licitación pública, Invitaciones a proveedores, oficio donde se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, declaración anual, retención al 5 al millar.

Asimismo, se conocieron observaciones del contrato, las cuales se enuncian a continuación:

a) En el contrato no está fundamentado bajo que procedimiento se llevó a cabo la adjudicación

b) No cuenta con un anexo donde se detalle la descripción de la adquisición del servicio.

Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones:

a) Exhibió el inmueble en donde aplico el servicio, sin embargo; no proporcionó evidencias fotográficas del antes y después de la aplicación, no específica a que edificios aplicó el impermeabilizante, así como el personal que realizó y superviso el mantenimiento realizado, Acta de entrega recepción de la adquisición a entera satisfacción.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los diversos contratos y evidencias de entregables, se tiene por observado la cantidad de \$474,607.43 incluye IVA. motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documentación complementaria de los contratos: ITSTR-C-D-017/2022; ITSTR-C-D-018/2022; ITSTR-C-D-019/2022; ITSTR-C-D-013/2022 y IA-C08/2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado por las siguientes consideraciones:

Contrato ITSTR-C-D-017/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó Constancia de Padrón de Proveedores; póliza de fianza de garantía; declaración anual; comprobación de pago del 5 al millar, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y dictamen de excepción a la licitación pública en el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo; no remitió el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, manifestando que no se realizó por falta de conocimiento por lo cual no se cuenta con dicho oficio. Asimismo, entregó la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

Contrato ITSTR-C-D-018/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó estudio de mercado; Constancia de Situación Fiscal; Constancia de Padrón de Proveedores; declaración anual; comprobación de pago del 5 al millar, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y dictamen de excepción a la licitación pública en el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo; no remitió el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, manifestando que no se realizó por falta de conocimiento por lo cual no se cuenta con dicho oficio. Asimismo, entregó la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

Contrato ITSTR-C-D-019/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó Constancia de Padrón de Proveedores; declaración anual; comprobación de pago del 5 al millar, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y dictamen de excepción a la licitación pública en el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo; no remitió el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, manifestando que no se realizó por falta de conocimiento por lo cual no se cuenta con dicho oficio. Además, no remitió acta de entrega recepción en la que se acredite la entera satisfacción de la adquisición, objeto del contrato.

Contrato ITSTR-C-D-013/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó constancia de padrón de proveedores; constancia de situación fiscal; declaración anual; comprobación de pago del 5 al millar y dictamen de excepción a la licitación pública en el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo; no remitió el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, manifestando que no se realizó por falta de conocimiento por lo cual no se cuenta con dicho oficio. Asimismo, entregó la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

Contrato IA-C08/2022: la Entidad Fiscalizada proporcionó declaración anual; invitaciones a proveedores; comprobación de pago del 5 al millar y dictamen de excepción a la licitación pública en el cual se acreditan los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez en cumplimiento con el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin embargo; no remitió el oficio mediante el cual se remite el contrato al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración, manifestando que no se realizó por falta de conocimiento por lo cual no se cuenta con dicho oficio. Asimismo, entregó la documentación comprobatoria y justificativa para acreditar la adquisición del servicio.

Ahora bien, respecto a las observaciones realizadas a documentos que integran los 5 expedientes de adjudicación, como es el contrato y dictamen de excepción, la Entidad Fiscalizada no justificó las deficiencias que presentan los documentos de referencia, ya que la fundamentación en dichos documentos se realizó de manera errónea debido a que se fundamentó con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación es de origen federal, aun cuando el recurso ejercido es de origen estatal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, implemente mecanismos de control que permitan verificar que los contratos y dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente fundados y motivados en cumplimiento con la normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0234-22-90/25-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez por un monto de \$62,300.00 (sesenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por no acreditar la adquisición del servicio contratado respecto del contrato ITSTR-C-D-019/2022, toda vez que no proporcionó acta de entrega a entera satisfacción del mismo, en incumplimiento a los artículos 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Responsable del Estado de Puebla; y 45, fracciones IV, V, VI, VIII, IX y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite siguiente:

0234-22-90/25-E-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por probables irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los contratos al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración en incumplimiento de los artículos 7, fracción I, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 45, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$361,850.28.

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación.

Documentación soporte:

CFDI.

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del Ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$361,850.28 correspondientes por concepto de pago de combustible, llevados a cabo con el proveedor Combustibles y Servicios de Tepexi S.A. De C.V., de acuerdo con las pólizas contables números E00159, E00368, E00635, E00736 y E00833.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: procedimiento de adjudicación por el suministro de combustible para parque vehicular, con el proveedor Combustibles y Servicios de Tepexi S.A. de C.V.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el resultado, toda vez que de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, con la información y documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada se constató que la fuente de financiamiento con la que se ejecutó el gasto corresponde a participaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127, 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$104,094.85.

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación.

Documentación soporte:

CFDI.

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Acta de entrega – recepción.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$104,094.85; el cual se integra de la siguiente manera:

- a) Póliza número E00965 de fecha 21 de diciembre de 2022, por concepto de Mantenimiento a Computadoras, Impresoras y Reguladores en cantidad de \$ 54,240.37;
- b) Póliza número E00794 de fecha 25 de noviembre de 2022, por concepto de Mantenimiento a Paneles Solares en cantidad de \$49,854.48.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/703/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334488, de fecha 15 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: expedientes de adjudicación ITSTR-DIRECTA-035-2022 y ITSTR-DIRECTA-036-2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten atender el presente resultado, toda vez que proporcionó la información y documentación comprobatoria consistente en:

-Póliza número E00965, por la cantidad de \$54,240.37(cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta pesos 37/100 M.N.), remitió el expediente de adjudicación ITSTR-DIRECTA-036-

2022 del cual se constató que la fuente de financiamiento con la que se erogó el gasto es de participaciones.

-Póliza número E00794, la Entidad Fiscalizada remitió el expediente de adjudicación el cual se integró de manera correcta; además proporcionó la documentación para acreditar la entrega del servicio del objeto del contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 45, 53, 55, 67, 69, 71, 72, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 96, 99, 100, 101, 102, 107, 108, 126, 127 y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales.

Importe Observado: \$186,996.98.

Erogación sin la realización del proceso de Adjudicación.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Procedimiento de adjudicación.

Listado de Beneficiados.

Solicitud de Apoyo.

Evidencia de entrega del apoyo (efectivo o cheque).

Lineamientos para otorgar ayudas.

Procedimiento de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de adjudicación.

Del análisis y revisión de la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, se conoció de los registros Auxiliares de Cuentas y Gastos del Ejercicio 2022, que se ejercieron recursos por un importe de \$186,996.98, en el Capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sin contar con la documentación que sustente el gasto, así como las reglas de operación y/o lineamientos que amparen las ayudas otorgadas, cuya integración se detalla en el Anexo VII que se adjunta a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSTR-DIR/777/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, según recibo 202336220, de fecha 02 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables; comprobante de transferencia electrónica; orden de compra; CFDI; verificación de CFDI; requisición del bien o servicio; estado de cuenta; tabla de montos pagados por ayudas y subsidios con nombre de los beneficiarios; evidencia fotográfica; ticket y oficio de la solicitud de suficiencia presupuestal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten rectificar el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa que soportan la cantidad de \$177,280.11 (ciento setenta y siete mil doscientos ochenta pesos 11/100 M.N.), ya que proporcionó pólizas contables y comprobantes de pago que acreditan las adquisiciones de los bienes y servicios; ahora bien, la Entidad Fiscalizada no remitió la póliza D00085, por la cantidad de \$9,716.92 (nueve mil setecientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), ni la documentación comprobatoria y justificativa que ampare dicho importe.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0234-22-90/25-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez aclare y proporcione la documentación adicional y comprobatoria de \$9,716.92 (nueve mil setecientos dieciséis pesos 92/100 M.N.) por concepto de recursos ejercidos con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" de los cuales no remitió póliza contable, comprobante de pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 44, 45, 46, 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 31, fracción II, incisos a), b) y c), 32, 33, fracciones III, X, XI, XII, XIX y XLIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de

desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 22%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, corresponden con los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Vertical conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos; cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Programa presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCC

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia en su sitio oficial de Internet, la información programática y presupuestaria como el presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados; dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

Cuenta con un nombramiento al personal de la Institución, que funge como Enlace de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a las funciones que son conferidas con referencia al Comité de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada realizó el análisis y evaluación de riesgos, lo que constituye la base formular el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), así como el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos; el cual, ayuda a mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal; y con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada cuenta con sistemas de Información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; asimismo, se observa la implementación de políticas y procedimientos que se aplican a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados); las cuales se relacionan con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa Presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

Se verificó que la Entidad Fiscalizada constata la implementación de mecanismos para verificar la información para la captura en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 78% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 11% en el parámetro de estado “En riesgo”, mientras que el 11% restante en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSTR-DIR/695/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, la evidencia documental de los indicadores cuyas metas se ubicaron en el parámetro de estado "Crítico", refiriendo que su comportamiento depende de factores externos a la Institución; sin embargo, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada realizó gestiones relacionadas con modificaciones programáticas o alguna otra acción para evitar los parámetros de cumplimiento observados; por lo tanto, se determinó que la justificación **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9025-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe verificar el proceso para establecer sus metas y objetivos, considerando factores y recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cálculo y proyección de estas, utilizando como referencia el comportamiento y nivel de cumplimiento de su Pp en los últimos ejercicios fiscales; debe verificar la coherencia entre los valores reportados en los distintos sistemas para verificar el avance y evaluación del cumplimiento de las metas programadas; asimismo, dentro del ejercicio fiscal correspondiente debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas de la Matriz de Indicadores para Resultados y de la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla;

y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del establecimiento formal de acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas del Programa presupuestario, es decir, aquellos Indicadores cuyas metas se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Crítico".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSTR-DIR/695/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, la evidencia documental que muestra acciones colaborativas entre los departamentos y las academias, misma que se plasman en el documento denominado "Estrategia Institucional para la captación, retención y aumento de la Matrícula Escolar", donde se plantea el análisis, diagnóstico y plan de acción en las diferentes vertientes para la atención integral de este problema y la evidencia documental para justificar los incumplimientos de los indicadores de los Componentes 4 y 6. Respecto a la valoración por parte del personal auditor de la evidencia presentada, se determinó que ésta evidencia **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De acuerdo con la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se identificó la ausencia de acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

A partir del resultado anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSTR-DIR/695/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023; evidencia documental de un programa de capacitación y actividades que atienden al criterio de perspectiva de género, durante en el ejercicio 2022, dirigido al personal de la Institución, para fortalecer su desarrollo integral en temas de disminución de las desigualdades. Asimismo, remite Constancias de participaciones de talleres y cursos de perspectiva e igualdad de género y no discriminación. Este Ente Fiscalizador, reconoce

las acciones promovidas por la Institución, sin embargo, se considera que **atiende parcialmente el resultado**, toda vez que, no remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, por lo que se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9025-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que integre todas las acciones que se orientan a impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, incluyendo los programas de capacitación. El Plan antes referido, debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones III, IV y V, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV y IX, 40, 44 y 54 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 3 fracciones LXXIV y LXXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 fracciones II y VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1 fracciones I, III y XIII de los Lineamientos que deben observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 15 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 3 Recomendaciones, 4 Solicitudes de aclaración, 2 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 2 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA